



Proyecto Contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.1471299

**ESTUDIO PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA GRUPO
DEUDORES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO EMPRENDER - SENA EN EL
MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.1471299**

ELABORÓ: Proyecto Contrato Interadministrativo No CO1.PCCNTR.1471299

Revisó: Oscar F Castellanos Domínguez

Elaboró: Lida Yasmith González Saavedra
Carolina Durán Negrete

Bogotá, 15 de enero de 2021

CONTENIDO

ANTECEDENTES	4
NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN	4
ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN	5
OBJETO	5
ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO	6
AMPAROS y/o COBERTURAS DE LA PÓLIZA	6
VIDA	6
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	6
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	6
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	6
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	7
VALOR ASEGURADO	7
PERFIL DEL OFERENTE	8
CONDICIONES CONTRACTUALES	8
VALOR PRESUPUESTADO PARA LA CONTRATACIÓN	8
FORMA DE PAGO	8
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
PLAZO DE EJECUCIÓN	9
VARIABLES EXTERNAS ANALIZADAS	9
ENTORNO ECONÓMICO	9
ENTORNO TÉCNICO	10
ENTORNO SOCIO/CULTURAL	11
ENTORNO JURÍDICO	11
NORMATIVIDAD VIGENTE	12
MATRIZ DE RIESGOS	12

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	12
GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	13
PRECONTRACTUAL	13
CONTRACTUAL	13
ANÁLISIS PRELIMINAR	13
OPORTUNIDAD	14
PERTINENCIA	14
CONVENIENCIA	14

1. ANTECEDENTES

La Universidad Nacional de Colombia y el SENA como administrador del Fondo Emprender, suscribieron el día 23 de abril de 2020 el contrato interadministrativo No.CO1.PCCNTR.1471299, cuyo objeto es *“Contratar los servicios de gestión y operación de los recursos del Fondo Emprender para garantizar la administración de los recursos asignados a cada plan de negocio y la implementación de los mismos, conforme al modelo 4k y los lineamientos del SENA y el Fondo Emprender, como también brindar soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero a los procesos que requiera el SENA Fondo Emprender para su operación, además de adelantar las acciones necesarias para recuperación de la cartera.”*

El plazo de ejecución del contrato interadministrativo No.CO1.PCCNTR.1471299 fue previsto en treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la entrega por parte del SENA de la totalidad de la información necesaria para la ejecución del objeto del contrato. La vigencia del contrato estará compuesta por treinta (30) meses que corresponde al término de ejecución y seis (6) meses para su proceso de liquidación. El plazo de ejecución podrá ser prorrogado y modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

El ítem a, del numeral 8, del inciso 1.2 de la cláusula tercera del Contrato No CO1.PCCNTR.1471299 establece como obligación a cargo de la Universidad Nacional de Colombia *“Generación, elaboración, suscripción y procesamiento de los contratos de cooperación empresarial, sus modificaciones y demás requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y/o liquidación de los mismos”*. En concordancia con lo anterior, el numeral 7 de la cláusula quinta del Contrato No CO1.PCCNTR.1471299 tiene como obligación específica de la Universidad Nacional de Colombia: *“adelantar los procesos requeridos de selección y contratación, previo aval del SENA, así como la supervisión de las personas naturales o jurídicas, que se requieran para el desarrollo de las actividades del contrato; incluidos los necesarios para garantizar, que se adelanten las gestiones administrativas y judiciales, de conformidad con los procedimientos de selección”*

2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 40 de la Ley 789 de 2002, crea el FONDO EMPRENDER, como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, y reglamentado por el Decreto 1072 de 2015, cuyo objeto exclusivo es la financiación de iniciativas empresariales, que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando

o se haya desarrollado en instituciones, que para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen, incentivando y facilitando la generación y creación de empresas contribuyendo al desarrollo humano e inserción en el sector productivo, coadyuvando al desarrollo social y económico del país, a través de una formación pertinente y de capital semilla. Para estos fines, el Decreto 1072 de 2015 establece la entrega de la administración y dirección del Fondo Emprender - FE-, al Consejo Directivo del SENA, quien ejerce las funciones del Consejo de Administración del Fondo, de igual manera la norma deja la Dirección Ejecutiva a cargo del Director General del SENA.

A la fecha se han desarrollado las convocatorias Nacionales Fondo Emprender 77 y 78 las cuales tienen recursos asignados. Como consecuencia de lo anterior se han realizado labores para la firma de los respectivos contratos de cooperación empresarial, con sus actas de inicio lo que marca el hito para los desembolsos a los beneficiarios del Fondo Emprender.

Así las cosas, es menester la protección de la cartera con la cobertura a los deudores que contraigan obligaciones con el Fondo Emprender del SENA o la Universidad Nacional de Colombia a través de un contrato de cooperación empresarial. De esta manera, se garantiza el pago de la deuda en caso de muerte por cualquier causa o incapacidad total y permanente.

3. ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN

La Universidad Nacional de Colombia va a tomar un **seguro de vida grupo deudores** con una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, con las siguientes características:

- **Beneficiario:** Fondo Emprender del Sena.
- **Grupo asegurable:** Beneficiarios del Fondo Emprender del Sena, cuyo seguimiento del contrato de cooperación empresarial lo esté realizando la Universidad Nacional de Colombia.
- **Valor asegurado:** Saldo insoluto del aporte realizado por el Fondo Emprender del SENA al emprendedor, entendiendo este como el capital no pagado más los intereses (corrientes o moratorios) calculados hasta la fecha del siniestro.

La entidad deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento que haga sus veces.

De igual manera deberá cumplir con las condiciones mínimas determinadas en el presente estudio previo.

3.1. OBJETO

Contratar un SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES para los beneficiarios del Fondo Emprender del SENA que hayan suscrito contratos de cooperación empresarial con el SENA y con la Universidad Nacional de Colombia en el marco del contrato interadministrativo No.CO1.PCCNTR.1471299.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

3.2.1. AMPAROS y/o COBERTURAS DE LA PÓLIZA

El seguro debe contemplar el amparo de personas mayores de sesenta años (60) debido que pueden existir beneficiarios que superen esa edad teniendo en cuenta que el acuerdo No. 010 de 2019 no contempla límites de edad para sus beneficiarios, de tal manera que el rango de edad a asegurar es de dieciocho (18) a setenta y cinco (75) años.

3.2.1.1. VIDA

Riesgo de muerte por cualquier causa de los emprendedores del grupo asegurado ocurrido durante la vigencia de la póliza, cubriendo desde el inicio de la misma.

3.2.1.2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Riesgo de incapacidad total y permanente de los emprendedores del grupo asegurable, entendiéndose por tal la que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida, impidan a la persona desempeñar cualquier trabajo remunerativo, acorde con su formación profesional u ocupación habitual, siempre que dicha incapacidad haya existido por un período no menor de ciento cincuenta (150) días contados a partir del primer diagnóstico médico y no haya sido provocada por el asegurado, la calificación de dicha incapacidad deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) para que haya lugar al pago de la indemnización.

NOTA DE COBERTURA: El oferente deberá presentar con su oferta económica las respectivas notas de cobertura

3.2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente documento, el cual hace parte integral del contrato, en la forma y requerimientos establecidos, acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Atender oportunamente los requerimientos que realice la supervisión del contrato.
3. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
4. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la **UNIVERSIDAD**, por causa o con ocasión del contrato.
5. Los precios que ofrezca el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, se mantendrán por el término de ejecución del mismo, por lo cual no estarán sujetos a revisiones, cambios ni ajustes durante el plazo del contrato.
6. Cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse de mutuo acuerdo. En caso que el cambio sea solicitado por el contratista deberá presentar dicha solicitud mediante documento escrito dirigido al supervisor del contrato, debidamente justificado.

7. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Actualizar el monto asegurado teniendo en cuenta la información suministrada cada mes por la Universidad.
2. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la **UNIVERSIDAD** o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, atendiendo al principio de buena fe y deber de información entre otros.
3. Mantener informada a la UNIVERSIDAD sobre el procedimiento para atender y pagar las reclamaciones o siniestros que se presenten. Este procedimiento debe ser expedito, objetivo y claro.
4. Advertir a la UNIVERSIDAD en caso que se identifiquen situaciones que puedan atentar contra la inclusión o permanencia de un asegurado.
5. Responder consultas hechas por la UNIVERSIDAD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su formulación.
6. Destinar y mantener personal idóneo para contestar las reclamaciones o requerimientos de la UNIVERSIDAD, los beneficiarios y/o asegurados.
7. Abstenerse de divulgar parcial o totalmente información de la UNIVERSIDAD, el Fondo Emprender del SENA y/o los asegurados, excepto cuando medie orden judicial en ese sentido.
8. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
9. Ante las actuales circunstancias ocasionadas por el covid-19, en caso de requerir el diligenciamiento de solicitud de aseguramiento por parte de los emprendedores (futuros asegurados), el contratista deberá considerar un formato virtual y en lo posible diligenciable en línea el cual no podrá exigir firmas o cualquier medio de autenticación físico que implique el desplazamiento de los emprendedores.

3.2.2.3. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es aproximadamente la suma de \$60.500.000.000, cifra que corresponde al valor del capital semilla de línea Crear y los convenios de cofinanciación. De las cuales se estiman 488 emprendedores, cuyo monto máximo asignado por planes de negocio será de 180 SMMLV.

Tabla 1.

Capital semilla Línea Crear	44.000.000.000
-----------------------------	----------------

Convenios de cofinanciación	16.500.000.000
Total, estimado de las convocatorias	60.500.000.000

A la fecha se han realizado las convocatorias No. 77 y 78 del Fondo Emprender del SENA, de las cuales de manera sucinta se presenta la información a continuación, quedando pendiente aproximadamente (21) convocatorias.

Tabla 2

Convocatoria (cierre)	Planes con asignación de recursos	Recursos asignados (SMMLV)	Recursos asignados (\$)
77	104	13.668	\$11.998.220.976
78	86	11.359	\$9.970.639.132
TOTAL	190	25.027	\$21.968.860.108

Es de indicar que los emprendedores y los recursos asignados pueden aumentar o disminuir de conformidad con la dinámica del Fondo Emprender.

3.3. PERFIL DEL OFERENTE

Compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para prestar servicios en Colombia o agentes y corredores de seguros.

4. CONDICIONES CONTRACTUALES

4.1. VALOR PRESUPUESTADO PARA LA CONTRATACIÓN

DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 244.976.000) de conformidad con Plan Operativo aprobado por la JUNTA ADMINISTRADORA del CONTRATO CO1.PCCNTR.1471299 de 2020 en reunión que terminó el 6 de octubre de 2020. Esta cifra corresponde a 488 planes de negocio y a un valor unitario estimado por póliza de **QUINIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 502.000)**

4.2. FORMA DE PAGO

La prima será pagada mes vencido en la fecha que por mutuo acuerdo se determine con el oferente que sea elegido.

Teniendo en cuenta que el valor de la prima corresponde a un porcentaje del saldo girado al emprendedor, el valor definitivo del contrato corresponderá al resultado de la suma de los pagos mensuales que se realicen en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el valor unitario fijo pactado en el oferta económica por parte del oferente.

El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será todo el territorio nacional, toda vez que el grupo asegurable se encuentra disperso en diferentes regiones del país.

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es de un (1) año con posibilidad de prórroga automática. Vale aclarar que el seguro a contratar se debe extender a lo largo de todo el periodo del reembolso del aporte el cual se discrimina de la siguiente manera:

- El ciclo de vida de un plan de negocio es de doce (12) meses, prorrogables por cuatro (4) meses más y, en caso de no condonación el deudor tiene treinta y seis (36) meses para realizar el pago del dinero aportado por el Fondo Emprender como consecuencia de la suscripción del contrato de cooperación empresarial. **Total período:** cincuenta y dos (52) meses

Debido lo anterior debe ofertarse la renovación de la póliza, teniendo en cuenta que se extiende a un poco más de cuatro (4) años el periodo de reembolso y esta renovación debe tener en cuenta que el tomador puede ser una entidad diferente a la Universidad Nacional de Colombia, debido a que el eventual aseguramiento se extendería más allá de la vigencia del Contrato Interadministrativo No CO1.PCCNTR.1471299 de 2020

5. VARIABLES EXTERNAS ANALIZADAS

Se analizarán las siguientes variables para determinar las especificaciones de la contratación, los requisitos a solicitar y el valor de la misma:

5.1. ENTORNO ECONÓMICO

Se tuvieron en cuenta los históricos de los valores de los contratos que en su momento suscribió EnTerritorio (antes FONADE) el anterior operador del Fondo Emprender del SENA y el proyecto interadministrativo No 1-068 suscrito con la Universidad Nacional, estos datos son los siguientes:

Tabla 3.

Contratante En Territorio

Número de contrato	Aseguradora	Valor contrato	% por mil	Númer o de proyect os	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Meses de vigencia contrato
2181212	La Previsora SA Compañía de seguros	\$ 195.379.980,00	1,670	1.147	12/10/2018	12/10/2020	24
2172040	Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda	\$ 234.600.000,00	1,700	933	3/9/2017	6/6/2020	34
2160364	Liberty Seguros SA	\$ 761.979.178,00	2,556	1.499	26/1/2016	16/11/2019	46
2151240	La Previsora SA Compañía de seguros	\$ 87.683.148,00	2,800	183	17/6/2015	24/11/2017	30
2141384	Positiva Compañía de Seguros	\$ 357.740.000,00	3,500	576	1/9/2014	30/9/2017	38
2172038	Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda	\$ 189.223.744,00	2,800		1/10/2017	16/5/2019	20
2123028	Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda	\$ 61.182.000,00	5,823	1.235	17/9/2012	1/10/2014	25
2123388	Liberty Seguros SA	\$ 443.467.000,00	4,810		7/9/2012	1/10/2014	25
2141809	Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda	\$ 579.207.056,00	2,800		5/11/2014	30/9/2017	35
2172039	Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda	\$ 209.289.778,00	1,700		1/10/2017	16/5/2019	20
Contratante Universidad Nacional de Colombia							
Número de contrato	Aseguradora	Valor contrato	% por mil	Númer o de proyect os	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Meses de vigencia contrato
OSU No. 40	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	\$373,500,000	1,800	632	22/05/2020	31/03/2021	12

Derivado de lo anterior se puede concluir que el promedio (media aritmética) de la tasa por mil aplicable que determina el valor anual de la prima es 2,905%, cifra que será el techo a ofertar por parte de los posibles proponentes.

Es de indicar que los emprendedores y los recursos asignados pueden aumentar o disminuir de conformidad con la dinámica del Fondo Emprender.

5.2. ENTORNO TÉCNICO

Teniendo en cuenta el histórico de contratación en los últimos seis (6) años por el anterior operador del Fondo Emprender del SENA y por la Universidad Nacional de Colombia y, la conveniencia que el contratista cuente con experiencia previa en la labor se tendrán en cuenta para la contratación aquellas personas jurídicas que presenten cotización o hayan contratado con anterioridad con el Fondo Emprender del SENA.

Asimismo, se requiere aval previo del Sena para la contratación, mismo que de conformidad con lo establecido en el contrato Interadministrativo No CO1.PCCNTR.1471299 de 2020 se solicitará con el estudio previo y el estudio de mercado respectivo.

5.3. ENTORNO SOCIO/CULTURAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, el objetivo del Fondo Emprender es:

“financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales que su formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones que para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen”

Así las cosas, el Fondo Emprender facilita el acceso a capital semilla al poner a disposición de los beneficiarios los recursos necesarios en la puesta en marcha de las nuevas unidades productivas.

Durante el primer año del gobierno del presidente Iván Duque, el Fondo Emprender ha financiado la creación de 183 nuevas empresas formales en los diferentes subsectores de dicha economía, con una bolsa de capital semilla por más de \$21.000 millones. Dicho impulso ha permitido la creación de más de 1.000 nuevos empleos hasta la fecha.

“Estos recursos que se han dispuesto hoy para los emprendedores colombianos, asociados a las industrias creativas, se convierten en un importante aporte para que la economía naranja se potencialice y crezca y, en ese sentido, para que el Sena sea el brazo operativo. Por eso, con esta iniciativa, respondemos a las necesidades de este importante sector”, dadas las dificultades de crear empresa en países en vía de desarrollo.

Hasta la fecha, el Fondo Emprender del Sena ha financiado 7.402 nuevos planes de negocios y se han generado 30.362 empleos con recursos aprobados por más de \$600.000 millones.

En cuanto a la economía naranja, la entidad ha financiado cerca de 1.795 nuevas empresas y se han generado 8.290 empleos con recursos por más de \$139.000 pesos¹.

5.4. ENTORNO JURÍDICO

Frente a esta variable se debe tener en cuenta que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la cláusula quinta del Contrato No CO1.PCCNTR.1471299 tiene como obligación específica: *“adelantar los procesos requeridos de selección y contratación, previo aval del SENA, así como la supervisión de las personas naturales o jurídicas, que se requieran para el desarrollo de las actividades del contrato; incluidos los necesarios para garantizar, que se adelanten las gestiones administrativas y judiciales, de conformidad con los procedimientos de selección”*

De igual manera, se debe tener en cuenta lo aprobado en el Plan Operativo aprobado por la JUNTA ADMINISTRADORA del CONTRATO CO1.PCCNTR.1471299 de 2020 en reunión que terminó el 6 de octubre de 2020 que aporta el presupuesto del contrato de seguro a suscribir, dinero que es del Fondo Emprender del SENA y fue transferido a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con el objetivo de realizar la contratación respectiva.

¹ Fuente tomada de la revista Dinero noviembre de 2019.

Las variables externas pueden estar relacionadas con la legislación nacional y la normatividad interna de la universidad nacional para la adquisición de bienes y servicios. Principalmente encontramos:

- a) La Constitución Política de Colombia, Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá condiciones especiales para su desarrollo.
- b) Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior.
- c) El Artículo 93, establece que los contratos celebrados por las universidades estatales u oficiales se regirán por el derecho privado y sus efectos se sujetarán a las normas civiles y comerciales, con excepción de los contratos de empréstito, que se regirán por las normas generales de contratación.

Con lo anterior claramente se establece que la Universidad Nacional de Colombia puede regirse prioritariamente por su propio régimen orgánico y especial. Además, se deben tener en cuenta las siguientes:

- i) Ley 80 de 1993, Ley General de la contratación Estatal, (principios de la contratación).
- ii) Acuerdo 208 de 2015 del Consejo Superior Universitario.
- iii) Resolución 1551 de 2014, Manual de Convenios y Contratos.
- iv) Resolución de Rectoría 206 de 2016.
- v) Circular 006 de 2015, Gerencia Nacional Financiera y Administrativa – Aplicación Régimen Financiero.

5.5. NORMATIVIDAD VIGENTE

El marco normativo de la contratación lo aporta el artículo 4 y 6 de la Constitución Política de Colombia, Arts. 100, 191 y C. Co del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Circular Externa 029 de 2014, Contrato Interadministrativo No CO1.PCCNTR.1471299 de 2020, la Resolución 1551 de 2014, las normas establecidas para los contratos de seguros, las normas establecidas en la normatividad FONDO EMPRENDER y demás manuales, guías o documentos que regulen el contrato de seguro, vigentes o que se aprueben en la ejecución del contrato.

6. MATRIZ DE RIESGOS

Atendiendo a la naturaleza del contrato a suscribir, la modalidad de selección, y el objeto de las labores a desempeñar por el contratista, los riesgos identificados se discriminan en el Anexo 1 (Matriz de riesgos) que hace parte integral del presente documento.

6.1. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Atendiendo a la naturaleza del contrato a suscribir, la modalidad de selección, y el objeto de las labores a desempeñar por el contratista los riesgos identificados se discriminan en el Anexo 1 del presente documento

7. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. PRECONTRACTUAL

El PROPONENTE debe acompañar su PROPUESTA, un seguro de seriedad de la oferta a favor de la Universidad Nacional de Colombia.

En dicho documento se verificará lo siguiente: **a)** Asegurado/Beneficiario: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – NIT 899.999.063-3** **b)** Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta (IVA incluido) del grupo o grupos a los cuales se presente. **c)** Vigencia: Por el término de la oferta y Noventa (90) días calendarios más, contados a partir de la presentación de la oferta. **d)** Tomador/Afianzado: la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre del PROPONENTE o de la razón social que figura en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. **e)** Objeto: *Invitación pública con comparación de ofertas para contratar la implementación y desarrollo de la financiación de los Planes de Negocio marca SENA* **f)** Firma del representante legal: la póliza o garantía deberá firmarse por parte del representante legal del PROPONENTE **g)** El PROPONENTE deberá ampliar la vigencia de la garantía en caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la asignación, o de la suscripción del contrato, no cubiertas con la vigencia inicial.

7.2. CONTRACTUAL

Garantía de cumplimiento del contrato:

Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato sin impuestos costos por transacción, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. La garantía y sus efectos se regirán por lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Calidad del servicio:

En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Junto con las pólizas, deberá presentar el comprobante de pago de la prima.

8. ANÁLISIS PRELIMINAR

8.1. OPORTUNIDAD

Como consecuencia de la ejecución del Contrato Interadministrativo No CO1.PCCNTR.1471299 de 2020 la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA ha acreditado y evaluado los planes de negocio presentados en las convocatorias No. 77 y 78 del Fondo Emprender del SENA.

En Sesión presencial No. 1578 del Consejo Directivo Nacional para la asignación de recursos, de fecha 21 de octubre de 2020 se asignaron los recursos a los diferentes planes de negocio priorizados por la Comisión Técnica Nacional del Fondo Emprender, por lo que sigue la etapa de suscripción de contratos de cooperación empresarial y el eventual desembolso de los recursos de los planes de negocio como resultado de la ejecución de los contratos en mención.

Por lo tanto es oportuno suscribir el contrato de seguro vida grupo deudores con el objetivo de asegurar el saldo insoluto de los aportes que haya girado el Fondo Emprender a sus beneficiarios.

8.2. PERTINENCIA

En consideración a las obligaciones pactadas en el Contrato Interadministrativo No CO1.PCCNTR.1471299, la Universidad Nacional de Colombia debe proteger los recursos desembolsados contra el riesgo de pérdida que puede causar el deceso por cualquier causa o la incapacidad total y permanente del deudor (beneficiario del Fondo Emprender), asegurando entonces el reembolso de la deuda.

8.3. CONVENIENCIA

Se pretende tomar un seguro de vida grupo deudores que es una modalidad de seguro colectivo en la cual ante el advenimiento de sucesos futuros que pongan en riesgo el pago del aporte dado por el Fondo Emprender, como: la incapacidad o deceso, afectando a los beneficiarios del Fondo Emprender, el asegurador cubre una suma equivalente al saldo insoluto del respectivo aporte.

Cabe señalar que este contrato cumple la función de garantía, puesto que, materializado alguno de los riesgos (muerte, incapacidad, entre otros) el Fondo Emprender obtendrá la satisfacción de la deuda, dado que el asegurador asumirá el pago de esta.

Lida Yasmith González S.
Coordinadora Contractual
Proyecto Contrato Interadministrativo
No.CO1.PCCNTR.1471299
liygonzalezsa@unal.edu.co

Nelsy Edith Cely A
Coordinadora Operativa
Proyecto Contrato Interadministrativo
No.CO1.PCCNTR.1471299
ncelya@unal.edu.co

Carolina Duran Negrete
Asesora jurídica
Proyecto Contrato Interadministrativo
No.CO1.PCCNTR.1471299
cdurann@unal.edu.co

